Neiva, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00099
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	EDGAR MAURICIO ABRIL MAHECHA
DEMANDADO:	SLENID VEGA HERNANDEZ

El señor EDGAR MAURICIO ABRIL MAHECHA, a través de apoderado judicial presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de SLENID VEGA HERNANDEZ, con el objetivo de que diera cumplimiento a los numerales 5, 6 y 8 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.

Sin embargo, pese a que se presentó escrito subsanando la demanda se tiene que no realizó dicho acto en debida forma, toda vez que se omitió acreditar a este despacho que se hubiere remitido el escrito de demanda, subsanación y sus anexos a la parte demandante como lo exige el numeral 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020 y le fue requerido, siendo del caso proceder al rechazo de la demanda.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

"p

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario